

**15764** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a becarios del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 11 de julio de 2003 (BOE del 29 de julio), se convocaron becas de posgrado para la formación de profesorado universitario.

Dicha Resolución dispone que estas becas podrán disfrutarse temporalmente en centros extranjeros, previa petición expresa de las Universidades u Organismos de aplicación de las becas.

Asimismo delega en la Dirección General de Universidades la resolución de concesión de estos traslados. Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas y en uso de las mencionadas atribuciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas de posgrado para la formación de profesorado universitario que se relacionan en el Anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Las dotación mensual bruta asciende a 1.650 €, de acuerdo con el punto 13.B.5 a) de la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Cuarto.—La ayuda de Instalación y viaje es la que figura en el Anexo de la presente resolución.

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Sexto.—Los beneficiarios de los traslados temporales, quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de los meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de julio de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001), la Directora general de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

#### ANEXO

Apellidos y nombre	Referencia	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viaje
Guérez Tricarico, Pablo Luis	AP-2001-0914	Alemania	01-10-2004	30-06-2005	1650	1871
Guidonet Riera, Alicia	AP-2001-0915	Francia	01-10-2004	31-03-2005	1650	1871
López Gay, Antonio	AP-2001-0912	Estados Unidos	01-09-2004	30-06-2005	1650	2405
Merino Cabañas, Luis	AP-2000-0763	Francia	01-09-2004	31-03-2005	1650	1871
Nguewa Tchinda, Paul Alain	AP-2000-0762	Bélgica	01-09-2004	28-02-2005	1650	1871
Rebollo Mesa, Irene	AP-2001-0913	Países Bajos	01-09-2004	28-02-2005	1650	1871
Sánchez Hernández, Juan Pablo	AP-2001-0916	Reino Unido	01-09-2004	30-06-2005	1650	1871
Sanz Clemente, Antonio	AP-2001-0911	Estados Unidos	01-09-2004	30-06-2005	1650	2405
Tebar Megías, Estíbaliz	AP-2001-0910	Francia	01-09-2004	28-02-2005	1650	1871

**15765** *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se conceden renovaciones de becas posdoctorales, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Georgetown.*

Por resolución de 30 de mayo de 2003 (BOE del 13 de junio) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se concedió una beca posdoctoral a los becarios que figuran en el Anexo, al amparo de los Convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y diversas universidades de Estados Unidos de América.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.2. de la resolución de 15 de julio de 2002 de convocatoria del Programa, a la vista del informe emitido por los becarios y sus directores de trabajo, y en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la renovación de las becas posdoctorales relacionadas en el Anexo, en las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el apartado 8.2.6. de la resolución de 15 de julio de 2002 por la que se convocaron las citadas becas, el contravalor en euros de las dotaciones concedidas tiene una validez de un año, por lo que procede su revisión. Las nuevas dotaciones resultan de la aplicación del cambio oficial reflejado en la Resolución de 22 de julio de 2004 del Banco de España (1 euro = 1,2268 dólares USA).

Tercero.—La financiación de las becas renovadas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781, de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de lo establecido en la vigente convocatoria del Programa, Resolución de 1 de agosto de 2003 (BOE del 27 de agosto). En cumplimiento del punto 8.1.7 de la citada resolución, el importe de las dotaciones que figura en el anexo tiene una validez de tres meses, al cabo de los cuales será revisado siempre que se produzca una oscilación igual o superior al diez por ciento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 13 de agosto de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), la Directora general de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.